

del Pacto, y su activa participación en la aplicación del mismo es siempre bien recibida. El estudio de los informes de los gobiernos por los organismos especializados permitirá al Consejo beneficiarse de los conocimientos de dichos organismos en sus respectivas esferas.

20. El Sr. BROAD (Reino Unido) dice que el artículo 20 proporciona una clarificación del papel de los organismos especializados. En él se declara que los organismos especializados podrán presentar al Consejo Económico y Social observaciones después que los informes hayan sido considerados por la Comisión de Derechos Humanos. Por consiguiente, toda sugerencia de que deben estudiar los informes y presentar observaciones antes de las deliberaciones en la Comisión de

Derechos Humanos dará a dichos organismos un papel más importante que el previsto en el Pacto.

Organización de los trabajos

21. El Sr. BROAD (Reino Unido), apoyado por la Srta. CAO-PINNA (Italia), propone que se establezca un grupo de trabajo de composición no limitada a fin de que prepare un proyecto de resolución relativo a los arreglos para la aplicación del Pacto.

22. El PRESIDENTE insta a las delegaciones a organizar consultas con el fin de presentar lo antes posible un proyecto de resolución sobre el tema que se considera.

Se levanta la sesión a las 16.45 horas.

1988a. sesión

Miércoles 21 de abril de 1976, a las 15.35 horas

Presidente: Sr. Siméon AKE (Costa de Marfil).

E/SR.1988

TEMA 4 DEL PROGRAMA

Procedimientos para la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (continuación) (E/5764)

1. El PRESIDENTE dice que varias delegaciones han instado a que tenga lugar un intercambio oficioso de opiniones respecto del tema que se examina. Si el Consejo está de acuerdo, levantará la sesión después de las intervenciones de los oradores que figuran en su lista para que puedan celebrarse inmediatamente conversaciones oficiosas.

Así queda decidido.

2. El Sr. BARCELO (México) se refiere al interés que su país siempre ha tenido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y señala que los derechos consignados en el nuevo Pacto han sido reconocidos por la Constitución de México desde hace 50 años. La espectacular transformación que ha experimentado la comunidad internacional en el último decenio ha movido al Gobierno de México a efectuar un minucioso examen de las posibles discrepancias entre la situación internacional reinante y el Pacto. A la luz de los resultados obtenidos, el Gobierno de México sugerirá tal vez enmiendas o adiciones con el fin de que el Pacto esté más en consonancia con las realidades económicas y sociales del mundo contemporáneo.

3. La delegación de México participará activamente, como lo ha hecho siempre, en la labor del Consejo Económico y Social en lo tocante a la aplicación del Pacto y en los esfuerzos para lograr que sea ratificado por el mayor número posible de países.

4. El Sr. KANE (Oficina Internacional del Trabajo) dice que durante muchos años, la OIT ha participado activamente en las consultas celebradas a varios niveles en relación con el Pacto y en la elaboración del texto, particularmente los artículos 6, 7 y 8. La OIT atribuye gran importancia al Pacto y se propone continuar colaborando con las Naciones Unidas y el Consejo Económico y Social con respecto a su aplicación. La OIT da pleno respaldo al informe que el Consejo tiene ante

sí (E/5764) y adoptará todas las medidas institucionales y financieras necesarias para el cumplimiento de cualesquiera tareas que se le confíen.

5. Al orador le sorprenden las declaraciones hechas en el Consejo por los representantes de la República Federal de Alemania y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, en las cuales pusieron en duda la conveniencia de recabar las observaciones y recomendaciones de los organismos especializados respecto de los informes presentados por Estados Partes en el Pacto. En el Consejo de Administración de la OIT y en la Conferencia anual, los representantes de esos países instaron a que la OIT participara activamente en la aplicación del Pacto.

6. Aunque es verdad que en el artículo 16 no se hace mención de las observaciones de los organismos especializados, el orador considera lógico que ese artículo, particularmente el inciso *b*) del párrafo 2, sea leído en conjunción con otros, especialmente los artículos 18, 19 y 20, que tratan de los informes, recomendaciones y observaciones de los organismos especializados. El Sr. Kane señala también a la atención el párrafo 3 del artículo 17, que dice que no es necesario reproducir en su totalidad la información pertinente que haya sido proporcionada previamente a las Naciones Unidas o a algún organismo especializado por un Estado Parte en el Pacto. Esa disposición significa que en algunos casos, el Consejo puede recibir informes no directamente de los Estados, sino de la OIT o de los demás organismos especializados.

7. Es indispensable tener presente la necesidad de que exista cooperación entre las Naciones Unidas y sus órganos y los organismos especializados. El orador subraya el alto grado de competencia de la UNESCO, la OMS y la OIT en las esferas de la educación, la salud y el trabajo. Como siempre, los organismos especializados están dispuestos a cooperar plenamente con el Consejo.

8. El Sr. WILDER (Canadá) dice que, tras los largos años de esfuerzos que representó la redacción del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Cul-

turales, el Consejo Económico y Social tendrá que cumplir con su responsabilidad de aplicar dicho Pacto mediante el establecimiento de un mecanismo eficaz. Observa que en el Pacto se contempla la presentación de informes por los Estados Partes como medio principal de evaluar su aplicación. El Sr. Wilder insta a que se estudie minuciosamente la experiencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial; el Consejo muy bien podría seguir el ejemplo de ese órgano y emplear los servicios de un comité de expertos.

9. La sugerencia de que, con arreglo al artículo 19 del Pacto, la Comisión de Derechos Humanos examine los informes de los Estados Partes, sería aceptable para el Canadá si se suministraran recursos suficientes

a la ya sobrecargada Comisión. Si se designa a la Comisión para esta tarea, deberán dársele instrucciones para que establezca un subgrupo con ese fin. La delegación del Canadá está dispuesta a apoyar una propuesta sobre el establecimiento de un subgrupo del Consejo Económico y Social o de la Comisión de Derechos Humanos, aunque preferiría un subgrupo de la Comisión, que tal vez tendría mayor experiencia y al cual se instaría a los gobiernos a enviar expertos en los temas tratados.

10. La delegación del Canadá se reserva el derecho a hacer más adelante observaciones sobre la frecuencia de presentación de los informes y la participación de los organismos especializados.

Se levanta la sesión a las 16 horas.

1989a. sesión

Jueves 22 de abril de 1976, a las 15.35 horas

Presidente: Sr. Siméon AKE (Costa de Marfil).

E/SR.1989

TEMA 3 DEL PROGRAMA

Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (E/5759 y Add.1, E/5760 y Add.1, E/5763, E/5799)

1. El PRESIDENTE exhorta a las delegaciones a que cooperen asegurando que el debate sobre el tema que se examina se desarrolle en la atmósfera tranquila que es característica de los debates del Consejo y a que celebren consultas constructivas con miras a resolver las diferencias de opinión.

2. El Sr. SCHREIBER (Director de la División de Derechos Humanos) recuerda que la lucha contra el racismo y la discriminación racial ha estado entre las primeras preocupaciones de las Naciones Unidas desde su creación. La Organización parece estar auténticamente resuelta a dar un golpe decisivo y, si es posible, final a ese flagelo de la época actual. La admisión de los Estados africanos recién independizados a las Naciones Unidas ha acelerado el movimiento y ha llevado a la aprobación por la Asamblea General primero de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial (resolución 1904 (XVIII)), luego de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (resolución 2106 A (XX)) y más tarde a la decisión de iniciar el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (resolución 2919 (XXVII)). El orador hace hincapié en el impacto que la Convención ha tenido y la provechosa cooperación que se ha desarrollado entre el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y los 88 Estados Partes en la Convención. Esto ha llevado a varias medidas en las esferas institucional, legislativa y administrativa. El cuestionario distribuido por el Secretario General (véase E/5759, anexo) en aplicación del inciso e) del párrafo 18 del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial ha mejorado la calidad y aumentado el número de informes de los gobiernos sobre los avances logrados en la realización de los objetivos del Decenio. Hasta la fecha se han recibido 43 respuestas

al cuestionario, el doble de las recibidas en años anteriores.

3. En su declaración ante el Comité Especial contra el Apartheid¹ en ocasión del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial, el 19 de marzo de 1976, el Secretario General instó a todos los gobiernos a que dieran su apoyo incondicional al Programa. Tal vez sea necesario dar un nuevo impulso a los esfuerzos emprendidos. La Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, que se celebrará en 1978, tal vez proporcione esa oportunidad al examinar el progreso logrado hasta ahora, y dé un impulso más a la última parte del Decenio. El Consejo tiene ante sí el informe del Secretario General (E/5763) sobre sus consultas con el Gobierno de Ghana relativas, entre otras cosas, a la organización de la Conferencia y sus consecuencias financieras, teniendo presente la resolución 2609 (XXIV) de la Asamblea General. Las hipótesis de ese informe, que se basan en la experiencia de otras conferencias, especialmente de la muy exitosa Conferencia Internacional de Derechos Humanos celebrada en Teherán en 1968, están, por supuesto, sujetas a la aprobación del Consejo, que actúa como organismo preparatorio de la Conferencia.

4. Las consultas con representantes del Gobierno de Ghana se realizan con un espíritu de cooperación muy constructivo. Como se dice en los párrafos 13 y 14 del informe (E/5763), funcionarios de las Naciones Unidas visitaron recientemente a Accra donde examinaron las instalaciones y servicios existentes. Hace poco, se recibió una comunicación del Gobierno de Ghana, cuyo texto se reproduce en el párrafo 15, en la cual aquél confirma su decisión de invitar a las Naciones Unidas a celebrar la Conferencia en Ghana, informa a la Organización de su intención de construir nuevos locales para la Conferencia y hoteles, y sugiere que las propias Naciones Unidas costeen parte de los gastos que supone la celebración de la Conferencia fuera de una de las sedes establecidas de las Naciones Unidas. Esta es una cuestión delicada que entraña la aplicación de resolu-

¹ Véase A/AC.115/SR.320.